

“Comunicación de la contratación: contrat@ y gescontrat@”

**En este curso, os intentaré que salgáis de aquí, sabiendo dar de alta a una empresa, para así , poder dar de alta a sus trabajadores, ya que en la actualidad, todo funciona a través de estos programas , los cuales han sido creado para ello, y para nosotros los profesionales en general.**

**Empezaremos pues con Contrat@:**

### **En Información general**

#### **¿En qué consiste la aplicación web?**

Como ya os he dicho anteriormente, esta web permite a los empresarios y empresarias que actúan en nombre propio y a las empresas y profesionales colegiados que actúen en representación de terceros, comunicar el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo a través de la aplicación Contrat@, desde su propio despacho o sede profesional.

Así, se han desarrollado tres maneras distintas de realizar la comunicación de la contratación laboral a través de Internet, para que cada empresa utilice la más acorde a sus necesidades.

Por otro lado, y cumpliendo la normativa que regula la protección de datos de carácter personal, en ningún caso podrán las empresas acceder al contenido que figura en la Base de Datos del Servicio Público de Empleo, de tal manera que si no existe concordancia entre los datos que envía la empresa y los que figuran en la Base de Datos, se le informa de ello, pero en ningún caso se le envía la información que tenga el Servicio Público de Empleo.

Además, en todos los documentos que se obtengan a través de la aplicación, figurará la "huella electrónica" que actuará como firma y sello del Servicio Público de Empleo. Por lo tanto lo primero que hemos de obtener, es nuestra firma digital, y la de la empresa a la que vallamos a dar de alta en el sistema para poder dar de alta a los trabajadores

## Cláusulas y condiciones

La solicitud de autorización supone la aceptación de las siguientes cláusulas y condiciones desde el momento en que los Servicios Públicos de Empleo conceden la autorización:

1. Se conocen y aceptan las condiciones a que habrá de ajustarse el uso de la Aplicación de Comunicación de la Contratación Laboral a través de Internet.
2. Las empresas y colegiados profesionales velarán por la protección de los datos que gestionen, con sujeción a las leyes y, en particular, a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 diciembre (BOE de 14 diciembre), de regulación y tratamiento automatizado de datos de carácter personal y a sus disposiciones de aplicación y desarrollo.
3. Los colegiados profesionales y las empresas que actúan en nombre de terceros que hayan sido autorizados, deberán ostentar la representación de las empresas en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en la ley y los Servicios Públicos de Empleo podrán instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.
4. La empresa autorizada puede tener además de usuario principal, tantos usuarios asociados como desee. Para acceder a la aplicación el usuario principal debe identificarse con el CIF/NIF/NIE de la empresa y su clave personal. El usuario asociado se identifica con su propio NIF/NIE y su clave personal. La clave personal es confidencial e intransferible y los usuarios se hacen responsables del uso correcto de ella; en otro caso, se podrán exigir las responsabilidades de todo tipo en que se pudiera haber incurrido por tales incumplimientos, a través del procedimiento correspondiente. Estas claves de acceso forman los elementos de seguridad que permiten autenticar y proteger el acceso al sistema. Al realizar cualquier proceso de la aplicación, las claves hacen de firma de dicho envío.
5. Esta autorización queda referida no sólo para el Código de Cuenta de Cotización para el que se solicite la autorización, sino también para todas las Cuentas de Cotización que estén relacionadas con ese CIF/NIF/NIE.
6. La autorización concedida se mantendrá mientras se cumplan las condiciones fijadas en la resolución de concesión.
7. El plazo para realizar las comunicaciones de los contratos laborales, será el de los 10 días siguientes a la concertación del contrato de trabajo, según se establece en el artículo 32.1 y 33 de la ley 14/2000 de 20 diciembre (BOE de 30 diciembre) de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
8. El sistema informático del Servicio Público de Empleo dejará constancia a través de la clave de acceso de todos los procesos realizados por las empresas y colegiados profesionales.

9. A las comunicaciones confirmadas por los Servicios Públicos de Empleo se les asignará una "huella electrónica" que permite garantizar que los datos del proceso no han sido alterados.
10. La normativa legal que regula el uso de la Aplicación de Comunicación de la Contratación Laboral a través de Internet es el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre y la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, modificada por la Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre.

En la realidad, a tras estas cláusulas vendrá la palabra:

Acepto                      o    no acepto

En el caso que aceptemos pues para ello, estamos siguiendo este programa, nos pedirá que nos identifiquemos:

#### Identificación de Usuarios

Usuario Principal (CIF/NIF/NIE)

o Usuario Asociado

Clave Personal

Y una vez tengamos la autorización y clave, ya podemos comenzar con la comunicación de la contratación, comunicación de la copia básica y en todo caso el seguimiento de las comunicaciones realizadas.

Pasemos a cómo podemos obtener la clave, y autorización ya que sin ella, no podemos realizar nada de lo anteriormente informado